



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 016 DE 2010

(16 FEB. 2010)

Por la cual se establecen los cargos regulados para el sistema de transporte de GLP de ECOPETROL S.A.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994 y de acuerdo con los Decretos 1524 y 2253 de 1994 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994 el Servicio Público Domiciliario de Gas Combustible *"es el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes o desde un gasoducto central hasta la instalación de un consumidor final, incluyendo su conexión y medición. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de comercialización desde la producción y transporte de gas por un gasoducto principal, o por otros medios, desde el sitio de generación hasta aquel en donde se conecte a una red secundaria"*.

El artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994 atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 74.1 de la Ley 142 de 1994 es función de la CREG *"regular el ejercicio de las actividades de los sectores de energía y gas combustible para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, propiciar la competencia en el sector de minas y energía y proponer la adopción de las medidas necesarias para impedir abusos de posición dominante y buscar la liberación gradual de los mercados hacia la libre competencia. La Comisión podrá adoptar reglas de comportamiento diferencial, según la posición de las empresas en el mercado"*

Por la cual se establecen los cargos regulados para el sistema de transporte de GLP de ECOPETROL S.A.

El artículo 87 de la Ley 142 de 1994 estableció los criterios bajo los cuales se debe definir el régimen tarifario de las empresas de servicios públicos.

Mediante la Resolución CREG 122 de 2008 se adoptaron los criterios generales para determinar la remuneración de la actividad de Transporte de Gas Licuado del Petróleo, GLP, por ductos.

Mediante comunicación con radicación interna E-2008-011707 ECOPETROL S.A. presentó a la Comisión solicitud tarifaria con la información requerida para calcular los cargos regulados para su sistema de transporte de GLP por ductos.

Mediante Auto de marzo 4 de 2009 se dio inicio a la actuación administrativa tendiente a decidir sobre la solicitud de aprobación de cargos de transporte por uso del sistema de transporte de GLP de ECOPETROL S.A.

Mediante la comunicación E-2009-003338 ECOPETROL S.A. remitió a la Comisión un extracto de la publicación de su solicitud tarifaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Código Contencioso Administrativo.

Mediante la comunicación S-2009-001728 la Comisión solicitó aclaraciones y ampliaciones a ECOPETROL S.A. sobre la información reportada para el cálculo tarifario.

Mediante la comunicación E-2009-004781 ECOPETROL S.A. presentó las aclaraciones y ampliaciones solicitadas por la Comisión.

Mediante la comunicación S-2010-000146 el Director Ejecutivo de la CREG le informó a ECOPETROL S.A. que había incorporado al expediente No. 2009-0005 el estudio denominado "Actualización de Costos de los Activos Inherentes a la Actividad de Transporte de Gases Licuados del Petróleo por Ductos", realizado por la firma Divisa Ingenieros Asociados Ltda., correspondiente a los radicados CREG E-2007-009925 y E-2008-008624.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los análisis y cálculos tarifarios correspondientes, a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG 122 de 2008, los cuales están contenidos en el documento CREG 015 de 2010.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No.444 del 16 de febrero de 2010 aprobó los cargos para el sistema de transporte de GLP de ECOPETROL S.A.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los cargos regulados establecidos en esta Resolución aplican al sistema de transporte de GLP definido en el Artículo 2 de la presente Resolución.

nos

2/9

em

Por la cual se establecen los cargos regulados para el sistema de transporte de GLP de ECOPETROL S.A.

ARTÍCULO 2. SISTEMA DE TRANSPORTE DE GLP. Este sistema de transporte de GLP de ECOPETROL S.A. está conformado por los ductos y activos asociados a éstos según los siguientes tramos:

Tramos de dedicación exclusiva (propanoductos):

- Tramo Galán - Puerto Salgar
- Tramo Puerto Salgar - Mansilla (incluye entregas en Mondoñedo)

Tramos compartidos (poliductos):

- Tramo Galán - Bucaramanga
- Tramo Salgar - Cartago
- Tramo Cartago - Yumbo

ARTÍCULO 3. INVERSIÓN EN ACTIVOS EXISTENTES. El valor de la inversión en activos existentes que se reconoce para efectos tarifarios, para el sistema de transporte descrito en el artículo 2 de la presente Resolución, es de COP 613.664.814.911 de diciembre 31 de 2007. La desagregación de esta inversión por grupo de activos se muestra en el anexo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. LLENO DE LÍNEA. El valor del combustible del lleno de línea que se reconoce para efectos tarifarios es de COP 17.556.397.529 de diciembre 31 de 2007. La desagregación de este valor por grupo de activos se muestra en el anexo 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5. DEMANDAS. Las demandas que sirvieron de base para el cálculo de los cargos que se aprueban mediante la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9o. de la Resolución CREG 122 de 2008, corresponden a las presentadas en el anexo 3 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. COSTO DE CAPITAL INVERTIDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Resolución CREG 122 de 2008, el costo de capital invertido para remunerar la actividad de transporte de GLP es de 16,25% real antes de impuestos. Esta es la tasa de descuento con la cual se realizan todos los cálculos de los cargos que se aprueban con la presente Resolución.

ARTÍCULO 7. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, AOM. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 5o., y en el artículo 8o., de la Resolución CREG 122 de 2008, se reconocen los gastos de AOM presentados en el anexo 4 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8. CARGOS DE TRANSPORTE QUE REMUNERAN INVERSIÓN. Para remunerar los costos de inversión de los tramos de ductos definidos en el artículo 2 de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 12o. de la Resolución CREG 122 de 2008, se aprueban los siguientes cargos regulados:

3/9

Por la cual se establecen los cargos regulados para el sistema de transporte de GLP de ECOPEPETROL S.A.

Tramo de ducto	COP dic. 31 2007/kg
Propanoducto Galán - Puerto Salgar	50,500
Propanoducto Puerto Salgar - Mansilla	58,573
Poliducto Galán - Bucaramanga	25,138
Poliducto Salgar - Cartago	51,979
Poliducto Cartago - Yumbo	44,209

Nota: los decimales se separan con comas.

ARTÍCULO 9. CARGOS DE TRANSPORTE QUE REMUNERAN AOM. Para remunerar los gastos de AOM de los tramos de ductos definidos en el artículo 2 de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 12o. de la Resolución CREG 122 de 2008, se aprueban los siguientes cargos regulados:

Tramo de ducto	COP dic. 31 2007/kg
Propanoducto Galán - Puerto Salgar	12,521
Propanoducto Puerto Salgar - Mansilla	19,238
Poliducto Galán - Bucaramanga	17,286
Poliducto Salgar - Cartago	52,961
Poliducto Cartago - Yumbo	15,409

Nota: los decimales se separan con comas.

ARTÍCULO 10. ACTUALIZACIÓN DE CARGOS. Los cargos establecidos en la presente Resolución están expresados en pesos de diciembre 31 de 2007. Dichos cargos deberán actualizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 13o. de la Resolución CREG 122 de 2008.

ARTÍCULO 11. CARGOS MÁXIMOS. De conformidad con el artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994 y según lo adoptado mediante la Resolución CREG 122 de 2008, los cargos que se aprueban en la presente Resolución son cargos máximos.

ARTÍCULO 12. ESQUEMA DE CARGOS. De conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 122 de 2008, para establecer el cargo total, en un punto determinado del sistema de transporte de GLP, se suman los cargos que remuneran inversión y gastos AOM para cada tramo de ducto que utilice el respectivo remitente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

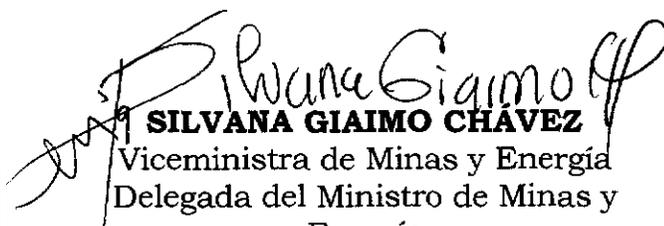
Por la cual se establecen los cargos regulados para el sistema de transporte de GLP de ECOPETROL S.A.

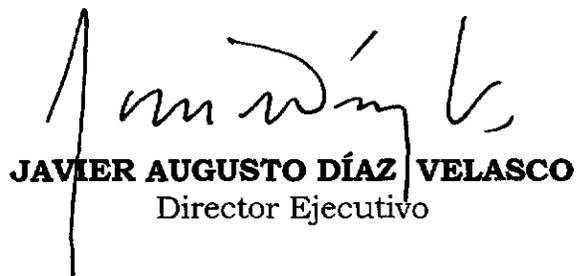
ARTÍCULO 13o. VIGENCIA. La presente Resolución deberá notificarse a ECOPETROL S.A. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

16 FEB. 2010

Dada en Bogotá D.C., el día


SILVANA GIAIMO CHÁVEZ
Viceministra de Minas y Energía
Delegada del Ministro de Minas y
Energía
Presidente


JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo

Por la cual se establecen los cargos regulados para el sistema de transporte de GLP de ECOPEPETROL S.A.

Anexo 1. Inversión en activos existentes

Descripción	Longitud diámetro		Inversión (COP de Dic. 2007)
	(km)	(pulgadas)	
TOTAL			613.664.814.911
Propanoducto Galán - Puerto Salgar	256,5	8	79.276.046
Ductos-entrega a Salgar			72.181.522
Estación Galán-entrega			3.923.088
Estación Sebastopol			1.235.048
Estación Salgar-recibo			1.936.389
Propanoducto Puerto Salgar - Mansilla	139,7	6 y 8	56.396.843
Ductos-salida a Mansilla			33.816.391
Estación Puerto Salgar-salida			7.636.936
Estación Guaduro			2.208.354
Estación Villeta			4.205.164
Estación Albán			5.025.028
Estación Mansilla			3.490.246
Estación ASOGAS			14.724
Poliducto Galán - Bucaramanga	95,5	4, 6, 12	35.468.435
Ductos-entrega a Bucaramanga			27.228.562
Estación Galán - entrega			5.014.951
Estación Chimitá			3.224.922
Poliducto Salgar - Cartago	211,7	6 y 8	84.208.960
Ductos-salida a ODECA			56.484.046
Estación Salgar - salida			5.072.869
Estación Mariquita			6.762.712
Estación Fresno			4.044.431
Estación Herveo			4.041.430
Estación Manizales			3.569.667
Estación Pereira			1.471.155
Estación Cartago			2.762.650
Poliducto Cartago - Yumbo	159,8	6, 8, 10	49.234.289
Ductos			46.077.533
Estación Yumbo			3.156.756

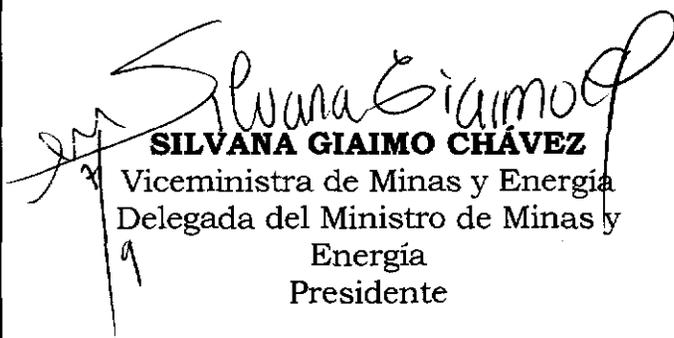
Silvana Gaiamo Chávez
SILVANA GIAIMO CHÁVEZ
 Viceministra de Minas y Energía
 Delegada del Ministro de Minas y
 Energía
 Presidente

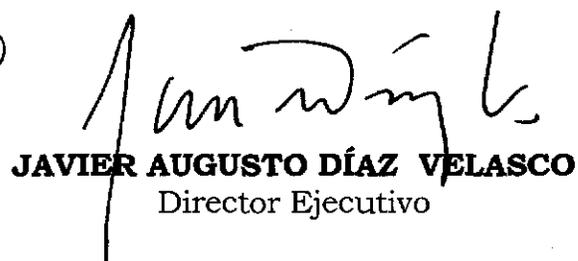
Javier Augusto Díaz Velasco
JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
 Director Ejecutivo

Por la cual se establecen los cargos regulados para el sistema de transporte de GLP de ECOPETROL S.A.

Anexo 2. Costo de lleno de línea

Tramo de ducto	COP de dic. 31 de 2007
Total	17.556.397.529
Propanoducto Galán - Puerto Salgar	5.301.692.040
Propanoducto Puerto Salgar - Mansilla	2.154.966.213
Poliducto Galán - Bucaramanga	2.589.703.109
Poliducto Salgar - Cartago	3.778.107.375
Poliducto Cartago - Yumbo	3.731.928.793


SILVANA GIAIMO CHÁVEZ
Viceministra de Minas y Energía
Delegada del Ministro de Minas y
Energía
Presidente


JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo

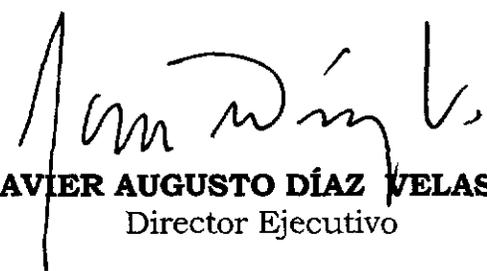


Por la cual se establecen los cargos regulados para el sistema de transporte de GLP de ECOPETROL S.A.

Anexo 3. Demandas

Tramo de ducto	Demanda anual	
	kilogramos	galones
Propanoducto Galán - Puerto Salgar	557.628.750	267.891.750
Propanoducto Puerto Salgar - Mansilla	337.533.750	162.114.750
Poliducto Galán - Bucaramanga	502.605.000	241.447.500
Poliducto Salgar - Cartago	569.673.750	273.640.500
Poliducto Cartago - Yumbo	397.211.250	190.858.500


SILVANA GIAIMO CHÁVEZ
Viceministra de Minas y Energía
Delegada del Ministro de Minas y
Energía
Presidente

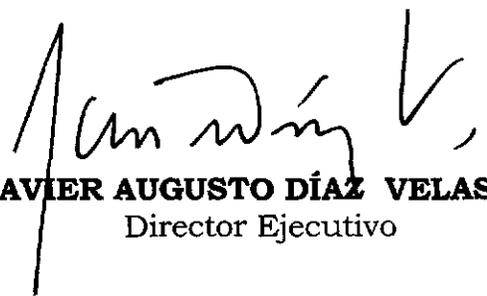

JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo

Por la cual se establecen los cargos regulados para el sistema de transporte de GLP de ECOPEPETROL S.A.

Anexo 4. Gastos de AOM

Tramo de ducto	AOM anual (COP de dic. 31 de 2007)		
	AOM de ductos	AOM de terrenos por valor catastral	Total
Total	58.060.897.054	394.022.810	58.454.919.864
Propanoducto Galán - Puerto Salgar	6.949.956.027	32.083.909	6.982.039.936
Propanoducto Puerto Salgar - Mansilla	6.432.604.508	60.807.587	6.493.412.095
Poliducto Galán - Bucaramanga	8.561.433.692	126.841.000	8.688.274.693
Poliducto Salgar - Cartago	30.110.328.889	60.335.693	30.170.664.582
Poliducto Cartago - Yumbo	6.006.573.938	113.954.621	6.120.528.559


SILVANA GIAIMO CHÁVEZ
Viceministra de Minas y Energía
Delegada del Ministro de Minas y
Energía
Presidente


JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo